

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0075-R

Quito, 08 de junio de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Artículo 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “(...) Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0075-R**Quito, 08 de junio de 2021**

Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-04230 de 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESOLVIÓ “Extender Nombramiento de Libre Remoción a favor de la ingeniera LOPEZ CARRERA LIDIA MARIBEL, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal” desde el 13 de abril de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, del 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, en el Artículo 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0075-R

Quito, 08 de junio de 2021

procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el Artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, resolvió: “(...) La Dirección Nacional de Planificación o quienes hagan sus veces a nivel desconcentrado, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, realizarán las reformas al Plan Anual de Contratación y en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quién haga sus veces a nivel desconcentrado publicarán dichas reformas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Planificación. (...)”;

Que, el artículo 30 ibídem dicta: “Responsabilidades.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ 3 de 5 administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

Que, conforme establece el artículo 7 de la Resolución C.D. No. 623 de 28 de diciembre del 2020: “La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución C.D. No. 623, del 28 de diciembre de 2020, el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá guardar consistencia y estar articulado con el Plan Estratégico Institucional;

Que, la Dirección Nacional de Planificación, a través de memorando Nro.IESSDNPL-2021-0032-M, del 12 de enero de 2021, remite oficialmente a la Dirección General, la propuesta del Plan Anual de Contratación 2021, para su consideración, aprobación y posterior conocimiento del Consejo Directivo. Los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2021, deberán ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0075-R

Quito, 08 de junio de 2021

Que, en Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, del 15 enero de 2021, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anual de Contratación 2021 del IESS.

Que, con criterio jurídico, suscrito por el Dr. Gonzalo Donoso con memorando Nro. IESS-PG-2021-0058-M, de fecha 15 de enero de 2021, que en su parte pertinente manifiesta: “Revisado el proyecto de resolución propuesto, se encuentra motivado y enmarcado en la normativa legal, por lo que desde el punto de vista legal se lo considera pertinente.”

Que, mediante en Resolución No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ del 15 de enero de 2021, el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, Director General, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende a USD. 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” (CMFIEDM), es una Unidad Médica de Nivel II de Atención de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 490 de 11 de junio de 2015 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para la homologación de los establecimientos de salud según la tipología expedida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 5212 de 24 de diciembre de 2014, al cual se anexó la "Unidad de Tratamiento de Sustitución Renal" brindando prestación de salud a los afiliados que requieran atención integral ambulatoria en lo que se refiere a servicios de diálisis;

Que, el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, es una Unidad Médica de Nivel II, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el cual prestará sus servicios especializados de Salud. Como institución prestadora de salud, el CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS LA MARISCAL debe garantizar la prestación de los servicios especializado de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez;

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DA-2021-4435-M, de fecha 07 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Kathya Cecilia Cardenas Ruperti, Asistente Administrativo, en su calidad de Líder de Servicios Generales cita: “*Mediante memorando Nro. IESS-CPPSSP-2021-7153-M, de 25 de mayo de 2021, indique “Como responsable de Servicios Generales y al realizar el estudio de mercado necesario para el cumplimiento de la adquisición de las carpas como indica el memorando Nro. IESS-CPPSSP-2021-7153-M, de 25 de mayo de 2021, se evidencia que por la premura de la necesidad de cumplir con el correcto funcionamiento de plan de vacunación asignado*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0075-R

Quito, 08 de junio de 2021

al Centro Médico la Mariscal, y al no tener la partida presupuestaria de bienes disponibles para "adquisición de bienes", y al ser el Centro Médico su principal actividad la atención de salud, se considera que se debería realizar el alquiler de las mismas, considerando que si se adquieren no se tendría un lugar para guardar ni tampoco el presupuesto para el mantenimiento de las carpas y sería más bien un gasto tenerlas ya que el Centro de Salud no realiza ningún evento futuro, por lo cual solicito a usted de la manera más comedida considere y autorice se realice el proceso de alquiler de las 10 carpas de 6x6."

Con estos antecedentes solicito a usted de la manera más comedida se realice la reforma al PAC, para continuar con el proceso de contratación del "Servicio de alquiler de carpas para punto de vacunación."

Adicionalmente adjunta el informe justificativo para la Reforma al PAC

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DA-2021-4435-M, de fecha 07 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Kathya Cecilia Cardenas Ruperti, Asistente Administrativo, en su calidad de Líder de Servicios Generales, textualmente:

"Mediante memorando Nro. IESS-CPPSSP-2021-7153-M, de 25 de mayo de 2021, el Mgs. Darío Iban Medranda Rivas, COORDINADOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA, ENCARGADO, indica "En atención a las directrices de la Sra. Director General, se solicita su contingente para el Plan de Vacunación, el mismo que consiste en la dotación de carpas necesaria dimensiones de 6x6, dispositivos médicos y talento humano"

Que, conforme Informe Técnico NRO. 08-SSGG-DA, para Reforma al PAC, la Ing. Kathya Cecilia Cardenas Ruperti, Asistente Administrativo, en su calidad de Líder de Servicios Generales, en su parte pertinente indica:

"Mediante memorando Nro. IESS-CPPSSP-2021-7153-M, de 25 de mayo de 2021, indique "Como responsable de Servicios Generales y al realizar el estudio de mercado necesario para el cumplimiento de la adquisición de las carpas como indica el memorando Nro. IESS-CPPSSP-2021-7153-M, de 25 de mayo de 2021, se evidencia que por la premura de la necesidad de cumplir con el correcto funcionamiento de plan de vacunación asignado al Centro Médico la Mariscal, y al no tener la partida presupuestaria de bienes disponibles para "adquisición de bienes", y al ser el Centro Médico su principal actividad la atención de salud, se considera que se debería realizar el alquiler de las mismas, considerando que si se adquieren no se tendría un lugar para guardar ni tampoco el presupuesto para el mantenimiento de las carpas y sería más bien un gasto tenerlas ya que el Centro de Salud no realiza ningún evento futuro, por lo cual solicito a usted de la manera más comedida considere y autorice se realice el proceso de alquiler de las 10 carpas de 6x6."

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0075-R

Quito, 08 de junio de 2021

Que, La reforma solicitada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación, en tal virtud se emitió el siguiente AVAL PAP: 0345-2021-AV-CMFIEDM.

Que, el Informe Técnico NRO. 08-SSGG-DA, concluye, *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública en concordancia con el artículo 25 del reglamento general, y en ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0072-R y su contenido.

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle contenido en el informe justificativo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad la Ing. Kathy Cecilia Cardenas Ruperti, Asistente Administrativo, en su calidad de Líder de Servicios Generales del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal".

INCLUSIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL INCREMENTO	
1												530503	Mobiliario (arrendamiento)	Servicio de alquiler de carpas para punto de vacunación	SERVICIO	INFMA CUANTÍA	73230	22				8,400.00	8,400.00	8,400.00

Artículo 3.- Aprobar el incremento al Plan Anual 2021, por un monto de USD. 6.400

Artículo 4.- Solicitar a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0075-R

Quito, 08 de junio de 2021

Artículo 5.- Solicitar a la unidad competente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección angela.reyes@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lidia Maribel López Carrera
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR,
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIALISIS LA MARISCAL**

Copia:

Señora Licenciada
Angela Jacqueline Reyes Loor
Planificador

Señorita Ingeniera
Sheila Estefania Carvajal Salazar
Administradora

ar